



**ADENDA 01 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-019-2025**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Alcaldía Municipal de Purificación procede a expedir la Adenda No. 01 con el fin de modificar la Invitación Pública del proceso No. MP-MC-019-2025 cuyo objeto corresponde a **"ELABORACIÓN DE AVALUOS Y MEJORAS EN PREDIOS DE PARTICULARES Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de la Invitación Pública del proceso de selección No. MP-MC-019-2025, toda modificación a las condiciones inicialmente previstas deberá efectuarse mediante adendas numeradas en forma consecutiva, las cuales hacen parte integral del proceso de contratación.

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones, el día 1 de julio de 2025 se recibieron manifestaciones de varios interesados, las cuales fueron objeto de análisis jurídico y técnico por parte del Comité Asesor y Evaluador, concluyéndose la procedencia de realizar ajustes a distintos apartes de la Invitación Pública, con el fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en lo referente al personal requerido, se hace necesario modificar los cuadros de formación académica exigida, ampliando los perfiles profesionales admitidos para el cargo de Coordinador e incluyendo nuevos programas de posgrado afines para el perfil del Profesional, conforme a lo manifestado por los interesados y en atención al principio de pluralidad de oferentes.

Que, respecto del numeral 20 de las obligaciones específicas, se modifican los ítems 3 y 4, ajustando los verbos utilizados, en el entendido de que la documentación pertinente será suministrada por la Entidad contratante. En consecuencia, el verbo "recopilar" del numeral 3 será reemplazado por "verificar" y el verbo "adquirir" del numeral 4 por "corroborar".

Que, por error formal de digitación, se incluyó en la Invitación Pública un párrafo bajo el título "Alcance del Objeto", el cual no corresponde al presente proceso contractual. En virtud del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite corregir errores formales sin alterar el fondo de los actos administrativos, se procederá a eliminar dicho párrafo.

Que, igualmente, se hace necesario corregir el párrafo relativo a la supervisión contractual y a la integración del comité evaluador, aclarando que estas funciones serán ejercidas por el Secretario de Planeación e Información Municipal, de acuerdo con la designación efectuada mediante la Resolución No. 0-00446 del 26 de junio de 2025, debidamente notificada y publicada en la plataforma SECOP II. Lo anterior, en atención a



**ADENDA 01 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-019-2025**

que en la versión inicial de la Invitación Pública se indicó de manera errónea al Secretario de Hacienda y Administrativa como responsable de dicha función.

Que, a través de la ventanilla única de mensajes públicos de la plataforma SECOP II, se recibieron oportunamente cuatro (4) manifestaciones de interés solicitando que el proceso fuera restringido a MIPYMES. No obstante, se advirtió que dos (2) de dichas solicitudes fueron presentadas por la misma persona natural, razón por la cual solo se tendrá en cuenta la última de ellas. Asimismo, se recibieron dos (2) manifestaciones adicionales por parte de una persona jurídica.

Que, como resultado de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante Aviso de Limitación a MIPYMES publicado el 2 de julio de 2025, se dispuso limitar el presente proceso a MIPYMES domiciliadas en el departamento del Tolima. En consecuencia, se hace necesario dejar constancia formal de esta decisión mediante la presente adenda, e incorporar dicha limitación en los documentos del expediente electrónico del proceso alojado en la plataforma SECOP II.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la siguiente modificación dentro del término legal del proceso de mínima cuantía No. MP-MC-019-2025 de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese al personal requerido, Se modifican los cuadros correspondientes al personal requerido, así:

PERSONAL REQUERIDO

DESCRIPCIÓN PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD MESES	DEDICACIÓN MENSUAL %
Coordinador	Ingeniería, Arquitectura, Economía, contaduría y Administración	Con experiencia general Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Avaluador debidamente certificado e Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA en las categorías 1, 3 y 13. Haber ejecutado al menos tres contratos como asesor y/o coordinador	1	MES	2	30%
Profesional	Ingeniero y/o Arquitecto con posgrado Gobernanza y Desarrollo Territorial o Planificación y	Cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	MES	2	50%



**ADENDA 01 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-019-2025**

Gestión del Territorio u Ordenamiento Territorial o Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial, gestión inmobiliaria, valoración, Desarrollo Regional y Planificación del Territorio y otros posgrados afines						
--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 20 de las obligaciones específicas, del ítem 3 y 4 cambiando el verbo del numeral 3 quedará VERIFICAR y del numeral 4, quedará CORROBORAR de la siguiente manera:

3. Verificar los documentos e información requeridos, como uso del suelo, certificado de riesgo de los predios y/o mejoras; área objeto del avalúo y plano de localización de los bienes (geoportal).
4. Corroborar los certificados de libertad y tradición del predio de particulares objeto del estudio del avalúo comercial.

ARTÍCULO TERCERO: Elimínese el párrafo **"ALCANCE DEL OBJETO"**. Se elimina el párrafo denominado "Alcance del Objeto" contenido en la Invitación Pública, por tratarse de un error formal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Corrección en materia de supervisión y evaluación técnica. Se modifica el párrafo relacionado con la supervisión y evaluación técnica, en el sentido de que estas serán ejercidas por el Secretario de Planeación e Información Municipal, quien fue designado mediante Resolución No. 0-00446 del 26 de junio de 2025, previamente publicada en SECOP II. Así:

"(...)

SUPERVISIÓN

*La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces y en ejercicio de sus funciones, los Supervisores del contrato deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisores, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisor e*



**ADENDA 01 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-019-2025**

Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 y los reglamentos tanto legales como internos de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima.

(...)"

"(...)

*Integrar el Comité Evaluador para el proceso de Mínima Cuantía **MP-MC-019-2025**, el cual estará conformado por las siguientes personas:*

- **COMPONENTE JURÍDICO:** Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
- **COMPONENTE TÉCNICO, EXPERIENCIA EXIGIDA Y PROPUESTA ECONÓMICA:** Secretario de Planeación e Información Municipal.

(...)"

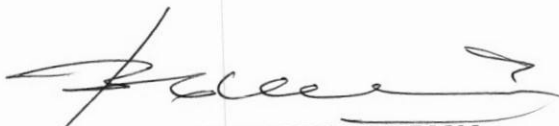
ARTICULO QUINTO: Limitación del proceso a **MIPYMES** departamentales. En virtud de las manifestaciones de interés recibidas a través de la plataforma SECOP II y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede a limitar la participación en el proceso de selección MP-MC-019-2025 exclusivamente a MIPYMES domiciliadas en el departamento del Tolima.

Esta decisión se formaliza mediante el respectivo ajuste en la Invitación Pública y su publicación en el expediente electrónico del proceso en SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente adenda en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

PARÁGRAFO: Los demás numerales, párrafos y párrafos contenidos en los documentos del proceso que no se modifiquen en esta adenda, continúan vigentes y sin modificaciones.

Para constancia de lo anterior, se firma el dos (02) de julio de 2025


MARIA BETTY HERRAN TRIANA

Secretaria General y de Gobierno
Delegataria de Funciones en Materia de Contratación
Según Decreto No. 0-00179 del 16 de diciembre de 2024

Proyectó: PAOLA ANDREA SÁNCHEZ SALDAÑA
Oficina Asesora Jurídica y de Contratación/Profesional Universitario

Aprobó: ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación